GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Υ

N° Int.: 8043343

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

24 AGO 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 220108

SANTIAGO, 16 de Agosto de 2017

extranje JOJOHNENIE TRAMITADO VISTO VISTO: a) que con fecha 04 de Agosto de 2016 la extranjera Odona Silfania PIBRREVIL de nacionalidad HAITIANA , visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por solicitó OF. (R) N°2025 de fecha 07 de Junio de 2017; y

TENTENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Silfania PIERREVIL de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 ${
m N}^{\circ}4$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Silfania PIERREVIL de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento contará desde que se cumplan las oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.--RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ЭСП/РѶБ [710] 16/08/2017 Distribución:

ABRIELA CABELLOS HUARCAYA Depto. Extranjería y Migración del FADERARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Depto. Extranjería y Migración del Milli Y MIGRACION SUPLENTE

Ministerio de Relaciones Exteriores

JEFE

· Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

Sección Jurídica DEM

Archivo